

Decreto N° 3955, que convoca las Cámaras Legislativas en legislatura extraordinaria. G. O. N° 8269, del 31 de Julio de 1968.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3955

VISTO el párrafo del artículo 34 de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 2° del artículo 54 de la misma, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria el martes 29 de julio de 1958, a fin de que conozcan, hasta la apertura de la legislatura ordinaria el 16 de agosto del presente año, de los asuntos pendientes, así como de los que les someta el Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 3956, que concede jubilación a la señorita Neri Nereida Pimentel Contreras. G. O. N° 8269, del 31 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3956

CONSIDERANDO: Que la señorita Neri Nereida Pimentel Contreras reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilada, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación a la señorita Neri Nereida Pimentel Contreras, y le asigno una pen-

sión del Estado de catorce pesos oro (RD\$14.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3957, que otorga el exequátur de Médico a los Doctores Danilo Antonio Valdez Suero, y Rafael Tobías Albas Ball, y de Farmacéutica a la Doctora Dulce María Paulus Reyes. G. O. Nº 8269, del 31 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3957

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Danilo Antonio Valdez Suero, como Médico;
- b) A la Doctora Dulce María Paulus Reyes, como Farmacéutica; y
- c) Al Doctor Rafael Tobías Alba Ball, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.